

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, y la parte demandada no se pronunció al respecto; igualmente se informa que, una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho, no se encuentran títulos consignados a favor de este proceso. Bucaramanga, 11 de noviembre de 2021.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, once de noviembre de dos mil veintiuno

Ref: 2019-00757; proceso ejecutivo seguido por Víctor Hugo Balaguera Reyes, en contra de Carolina Franco Lozada.

Visto el anterior informe secretarial; y una vez revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, advierte el Despacho que, no se tuvo en cuenta el auto de fecha 23 de abril de 2021; mediante el cual se modificó la liquidación del crédito presentada; pues en él se tuvieron en cuenta los abonos realizados por la demandada, desde el 24 de julio de 2020, hasta el 9 de febrero de 2021; y se aprobó hasta el 16 de marzo de los corrientes, luego la actualización del crédito se debe realizar, a partir del 17 de marzo del mismo año y no desde 16 de octubre de 2018, como se indica.

En consecuencia, se procederá a modificar y actualizar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que, no se realizó teniendo en cuenta el auto de fecha 23 de abril de 2021; además se procederá a tener en cuenta los abonos manifestados por el demandante en memorial de fecha 16 de septiembre de los corrientes, la cual será la siguiente:

PAGARÉ No. 1.098.713.882										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$0		\$11.308
\$ 1.087.300	17-mar-21	30-mar-21	14	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$9.894		\$21.202
\$ 1.087.300	1-abr-21	5-abr-21	5	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$3.516	\$100.000	-\$75.282
\$ 75.282										
\$ 1.012.018	6-abr-21	29-abr-21	24	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$15.707	\$100.000	-\$84.293
\$ 84.293										
\$ 927.725	30-abr-21	30-abr-21	1	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$600		\$600
\$ 927.725	1-may-21	28-may-21	28	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$16.711	\$100.000	-\$82.689
\$ 82.689										
\$ 845.036	29-may-21	30-may-21	2	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$1.087		\$1.087
\$ 845.036	1-jun-21	25-jun-21	25	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$13.591	\$100.000	-\$85.322
\$ 85.322										
\$ 759.714	26-jun-21	30-jun-21	5	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$2.444		\$2.444
\$ 759.714	1-jul-21	28-jul-21	28	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$13.685	\$100.000	-\$83.871
\$ 83.871										
\$ 675.843	29-jul-21	30-jul-21	2	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$870		\$870
\$ 675.843	1-ago-21	25-ago-21	25	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$10.926	\$100.000	-\$88.204
\$ 88.204										
\$ 587.639	26-ago-21	30-ago-21	5	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$1.900		\$1.900
\$ 587.639	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,17%	1,93%	\$11.341		\$13.241
\$ 587.639	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$11.283		\$24.524
\$ 587.639	1-nov-21	11-nov-21	11	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.180		\$28.704
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 17/03/2021 HASTA 11/11/2021 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$28.704
CAPITAL										\$587.639
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No. 344 A 11/11/2021										\$616.343

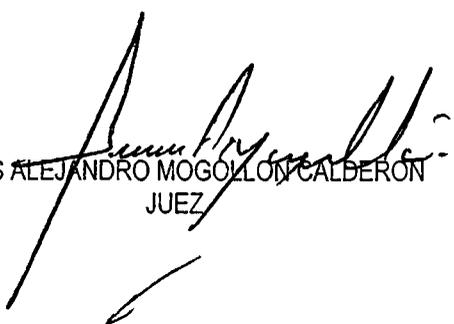
En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3° y 4°, del art. 446 del C. Gral. del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificará y actualizará la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora, obrante a folios 33, del cuaderno principal, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR y actualizar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, obrante a folio 33, del cuaderno principal, por los defectos aducidos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total por intereses moratorios a 11 de noviembre de 2021, es la suma de \$28.704, más capital de \$587.639, para un total de \$616.343, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

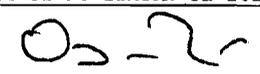
Notifíquese,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALBERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADOS No. 103 hoy,

12 DE NOVIEMBRE DE 2021

  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO